## **LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 1931**

Alumbrado eléctrico en Coripata.—Se consignará anualmente en el presupuesto departamental de La Paz la cantidad de \$ 2,000.—, para el servicio de interés y amortización del préstamo destinado a la obra.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Se consignará anualmente en el Presupuesto Departamental de La Paz la suma de dos mil bolivianos, para el servicio de intereses y amortización del préstamo que contraiga la Junta Municipal de Coripata hasta la suma de Bs. 30,000.—, con destino a la implantación de luz eléctrica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 9 de diciembre de 1931.

J. L. Tejada S.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—G. Ríos Bridoux.—Humberto Duchen, Diputado Secretario. Fernando López, Diputado Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca,—D, Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda